



# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Reg. Gral. de la Del.Gob. en Illes Balears - O00005108  
 Fecha y hora de registro en: 27/11/2023 13:29:03 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 27/11/2023 13:25:36 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE23e00080586975  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: No

## Interesado

CIF: G07670581 Razón Social: CERCLE D'ECONOMIA DE MALLORCA  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código Postal: Teléfono:  
 Canal Notif: Correo  
 Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: ILLES BALEARS: UNIENDO FUERZAS PARA SUPERAR LAS DIFICULTADES  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: DEL.GOB. EN ILLES BALEARS - SECRETARÍA PARTICULAR - G00000019 / Ministerio de Política Territorial y Función Pública - E05024601  
 Ref. Externa:  
 N°. Expediente:

## Adjuntos

Nombre: FRF27112023\_0009.pdf  
 Tamaño (Bytes): 2.593.293  
 Validez: Copia Electrónica Auténtica  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-13e2-905e-5cb7-1587-9467-ccc5-4e61-a6aa  
 Hash: 4ff7b6a9b22d1b56ea2a8880373fe9f0ab79d61af96b104fe4243bd94243a74e8329cfb4efd85f6205f19b954ea295cc9ac5aedc48b8b834b1f09e1d9044f3d3  
 Observaciones:

La Oficina de Registro Reg. Gral. de la Del.Gob. en Illes Balears declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1d2e-3c81-8030-4910-8f84-1bf2-f40f-c1f9	27/11/2023 13:29:03 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00080586975	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

# Illes Balears: Uniendo fuerzas para superar las dificultades

La revisión del reglamento de minimis, una oportunidad para avanzar en la compensación de los efectos de la insularidad.

## Preámbulo y exposición de Motivos

**La Constitución Española de 1978, en su artículo 138, reconoce el hecho insular como un hecho diferencial** que debe ser particularmente tenido en cuenta al establecer el adecuado y justo equilibrio económico entre los territorios del Estado español, en orden al real y efectivo cumplimiento de la solidaridad interterritorial. Del mandato constitucional se desprenden dos efectos inmediatos: la existencia del hecho insular como conjunto de circunstancias específicas cuya determinación se encomienda al Estado y la conclusión de que tal hecho insular debe ser atendido al formular las políticas concretas cuyo objetivo no es otro que la materialización del equilibrio económico y superar las múltiples desventajas estructurales.

En este mismo sentido se pronuncia la reciente **Resolución del Parlamento Europeo de 7 de Junio de 2022, que considera que en las islas concurren a menudo numerosas desventajas permanentes**, como su tamaño reducido -Baleares es la región más pequeña de España-; la doble o triple insularidad -un archipiélago con necesidad de Servicios Públicos en cada isla-; la presión demográfica, permanente o estacional; la dependencia completa del transporte marítimo y aéreo o, entre otras muchas, la dependencia de un número reducido de producciones industriales o agrícolas.

De esta forma la insularidad, en su doble acepción de hecho insular y de aislamiento, la desconexión física y su alejamiento con el continente, plantea otras limitaciones, como sucede en el mercado laboral (déficit de profesionales), la necesidad de importar casi el 90% de materias primas y productos de consumo, la necesidad de recursos para atender y proporcionar servicios públicos fundamentales (Educación, Sanidad -Hospital de Formentera, por ejemplo-), el acceso al agua y a la energía en cada una de las islas, la gestión de los residuos, o el acceso a la vivienda asequible.

Por todos estos aspectos, la insularidad determina unas claras limitaciones para el desarrollo de las actividades industriales y agrícolas que, eventualmente, pudieran significar un complemento de la economía balear basada preferentemente en el sector turístico que debe atender a las 16 millones de personas que nos visitan anualmente, en su ma-

yoría europeas. Ello obliga a concentrarse en el fomento de aquellas actividades que podrían radicarse con más facilidad en un territorio insular, sin poner en cuestión los requerimientos del desarrollo sostenible de su litoral, de su paisaje y de su mar Balear, como parte clave del mediterráneo occidental.

A todo ello hay que sumar los importantes problemas y desafíos que nos acechan y que se señalan y subrayan en la propia resolución 7/2022 del Parlamento la Unión Europea: el cambio climático y la biodiversidad, la precariedad de sus activos medioambientales como los recursos hídricos y su gestión, la transición energética, las dificultades en el desarrollo económico y social (las islas están menos desarrolladas en comparación con las regiones continentales del Estado al que pertenecen), la cultura y el desarrollo del sector cultural, el impulso de la agricultura y de la pesca sostenible...

Estas desventajas estructurales y permanentes, la vulnerabilidad y la fragilidad de los territorios insulares españoles y en concreto del archipiélago Balear, se pusieron de manifiesto, de modo dramático, en la pandemia por el coronavirus COVID-19. El descalabro del PIB fue espectacular alcanzando el -23%, el doble de España y cuatro veces más que la Unión Europea.

Consecuentemente, se hace preciso adoptar un conjunto de medidas que, de una manera urgente, clara y decidida, reequilibren las circunstancias anteriormente expuestas y hagan más resilientes a las islas baleares ante los enormes desafíos, de modo que se concilie el mantenimiento del sector turístico en los niveles actuales de productividad con una disminución general de los costes derivados de la insularidad y con el fomento de la creación de nuevos sectores de actividad económica, principalmente en el ámbito de las nuevas tecnologías, el conocimiento, la reactivación de la agricultura e industria y la cultura, que complementen e impulsen la actividad económica general.

Todas las entidades que firman este manifiesto consideramos que en desarrollo del artículo 138.1 de la Constitución Española y de las consideraciones de la Resolución del Parlamento Europeo para las islas y política de cohesión, es necesario determinar establecer y regular el régimen de medidas de todo orden, destinadas a compensar los efectos de la insularidad de las Illes Balears.

**Para ello es necesario, sin duda, desarrollar una estrategia específica integradora, con planes o proyectos de acción efectivos, que permitan a las Illes Balears superar las múltiples desventajas estructurales permanentes, enfrentarse los importantes desafíos y complementar, apuntalar y reforzar nuestro modelo económico.**

---

**Minimis, ventana de oportunidad.**

Mientras esta estrategia se desarrolla y a sabiendas de que hay otras cuestiones de índole económico y social en nuestra Comunidad Autónoma que van a requerir en un futuro inmediato la pertinente colaboración público-privada para afrontar su resolución, hoy, las entidades y los agentes sociales que suscriben el presente escrito, solicitan del Govern una atención preferente al problema que, en reiteradas ocasiones, se ha puesto de manifiesto: **que la insularidad es una desventaja permanente que afecta a todo el tejido empresarial y, en especial, a las empresas industriales, cuyas ayudas al transporte de mercancías con origen o destino a nuestras islas, que fija el Decreto ley 1034/1999, estén sujetas al reglamento de minimis**, como expresamente determina la Disposición adicional primera de dicha norma jurídica.

A tal efecto, y habida cuenta de que durante el presente semestre nuestro país ostenta la presidencia rotatoria de la UE, estimamos oportuno que el Govern balear asuma la iniciativa de solicitar, a su vez, al Gobierno de España que plantee en el seno de la Comisión Europea, en atención a la singularidad expresa de las islas de la Unión, que las islas reciban una especial atención y algunas de sus ayudas, como la del transporte de mercancías, queden exentas de los límites aplicables de la norma general de minimis.

En el caso de que no se acepte por los Estados miembros la excepcionalidad que acabamos de exponer, como alternativa, se propone elevar el límite máximo de ayuda de minimis que una única empresa insular pueda recibir del Estado miembro a lo largo de un periodo de tres años, en función de los costes soportados. En este sentido y tomando como base lo recogido en el art. 15.2. b) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, se propone una adaptación del mismo para el marco insular:

I.- Que los beneficiarios tengan su economía en una región insular.

II.- Que el importe anual de las ayudas por beneficiario en el marco de los regímenes de ayudas de funcionamiento no sea superior:

- Al 15% del valor añadido bruto generado anualmente por el beneficiario en la región insular en cuestión.
- Al 25% de los costes laborales anuales en que incurra el beneficiario en la región insular en cuestión.
- Al 10% del volumen de negocio anual del beneficiario en cuestión.

III.- La intensidad de ayuda no superará el 100 % de los costes subvencionables adicionales determinados en el presente artículo.

Asimismo, se propone que las ayudas al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destinos a las islas queden exentas de los límites aplicables del reglamento de minimis, al efecto de que se vean menos perjudicadas por sus desventajas naturales derivadas de su discontinuidad territorial, de acuerdo con el artículo 91 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al igual que se especifica en el apartado 83 de la Resolución citada del Parlamento Europeo, de 7 de junio de 2022, sobre las islas de la Unión y la política de cohesión: situación actual y retos futuros (2021/2079(INI)).

Es una evidencia que estas ayudas en el transporte marítimo de mercancías, de ser atendida nuestra solicitud, reducirían la brecha entre las islas y el continente, permitiendo de esta manera un mercado abierto y competitivo, en igualdad de condiciones entre empresas del continente e insulares.

Por otra parte, las empresas localizadas en las islas, cosa que en las actuales circunstancias no ocurre, tienen que poder optar a compatibilizar las ayudas al transporte marítimo de mercancías con la captación de otro tipo de líneas de ayudas, como son, a modo de ejemplo, la modernización industrial, la digitalización, las líneas de préstamos, la bonificación de intereses, avales y similares, así como otras que puedan contemplarse en el régimen normativo del Régimen Especial Balear (REB). Al no darse actualmente esta circunstancia se incentiva la deslocalización de las empresas industriales de Baleares hacia la península. Este hecho es ya una realidad en nuestras islas pues, en pocos años, se ha pasado de 700 empresas que participaban en el sistema de compensación a unas 350 en la actualidad, lo que evidencia, además, una clara pérdida de competitividad de nuestro tejido productivo industrial.

A todo lo expuesto deberíamos añadir el detalle exhaustivo que el Govern hace constar en su Exposición de Motivos de la propuesta del Gobierno de las Illes Balears, y que forma parte del documento al que en reiteradas ocasiones ya hemos hecho referencia, que el Govern, en respuesta a la consulta pública sobre la revisión del Reglamento núm. 1407/2013 de ayudas de minimis, hizo llegar a la Comisión Europea con fecha 27 de diciembre 2022.

Es importante, a nuestro entender, aprovechar la revisión del Reglamento de minimis, cuyos trabajos se están llevando a cabo a lo largo de este año, que se incorpore, como novedad, **el concepto diferenciado de la insularidad, en base a los artículos 107, 108 y 109 del TFUE, y que, al transporte marítimo, con origen o destino a las islas desde el continente, no le sea de aplicación la limitación que en el nuevo texto se fije para las ayudas sujetas al minimis.**

En definitiva, debe considerarse la insularidad como una desventaja estructural permanente y por consiguiente **las bonificaciones al transporte marítimo entre las islas y el continente en ningún caso pueden considerarse ayudas operativas que distorsionen la competencia, sino más bien al contrario, son ayudas para poner en pie de igualdad la empresas situadas en las islas con sus homónimas del continente.**

## Conclusiones

Finalmente los abajo firmantes de este manifiesto consideran que es muy importante que el Govern de las Illes Balears solicite al Gobierno de España que no desaproveche la ventana de oportunidad que le supone presidir la Comisión de la Unión para plantear a sus socios comunitarios la necesidad de corregir el actual agravio comparativo que supone para las empresas situadas en los territorios insulares no poder competir, insistimos una vez más, en pie de igualdad con sus homónimas del continente.

Para ello, **se propone que las Illes Balears queden exentas de los límites aplicables de la norma general de minimis**, en especial, para el transporte de mercancías. Y en caso de no aceptarse esta excepcionalidad, elevar el límite máximo de las ayudas de minimis en base a la cuenta de resultados de cada empresa.

Palma, 27 de noviembre de 2023



Sr. Dña. Carmen Planas Palou  
**Presidenta de la Confederación de Asociaciones  
Empresariales de Baleares (CAEB)**



Dr. Jaume J. Carot Giner  
**Rector de la Universitat de les Illes Balears**



Sr. D. Eduardo Soriano Torres  
**Presidente de la Cámara Oficial de Comercio,  
Industria, Servicios y Navegación de Mallorca**



Sr. D. Jordi Mora Vallbona  
**Presidente de la Federació de la Petita i Mitjana  
Empresa de Mallorca**



Sr. D. José L. García Vidal  
**Secretario General de Comisiones Obreras de les  
Illes Balears**



Sr. D. Manuel Campillejo García  
**Secretario administración de UGT Illes Balears**

## Illes Balears: Uniendo fuerzas para superar las dificultades



Sr. D. Carles Mulet Forteza  
**Vicedecano del Ilustre Colegio de Economistas de las Illes Balears**



Sr. D. Rafael Gil March  
**Vicedecano del Ilustre Colegio de Abogados de las Illes Balears**



P.O.

Sr. D. Francisco Tutzó Bennassar  
**Presidente del Cercle d'Economia de Menorca**



Sr. D. Bartomeu Rosselló i Boeres  
**Presidente del Cercle Mallorquí de Negocis**



Sr. D. José María Vicens Gómez  
**Presidente del Cercle d'Economia de Mallorca**

Palma, 27 de noviembre de 2023

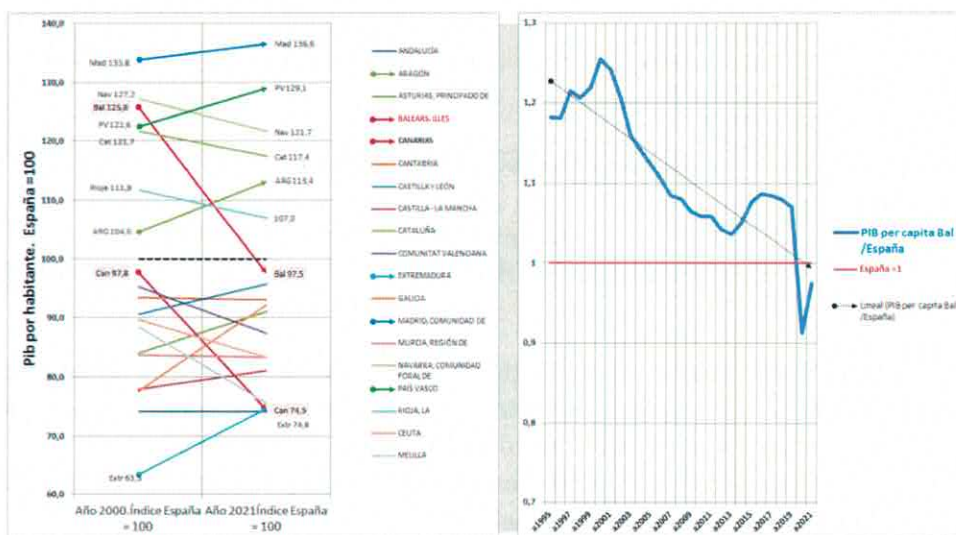
## Anexo

### Deterioro de los indicadores básicos de calidad de vida.

(PIB per cápita, renta disponible, pobreza, y otros)

Más allá del previsible impacto positivo que puede suponer el estímulo a la inversión diversificadora y, en concreto, la reserva para inversiones como la prevista en el Régimen Fiscal Balear y las modificaciones que deben hacerse de la mencionada regla de Minimis que tanto nos perjudica, no debemos ni podemos perder de vista, con una visión panorámica y de varias décadas, que la evolución de las economías insulares es preocupante: se observa una caída progresiva y mantenida de la posición relativa en términos de PIB per cápita, una disminución de la renta disponible, un crecimiento demográfico intensivo, un precio de la vivienda desorbitado y salarios por debajo de la media.

La figura ilustra la variación del PIB por habitante en lo que va de siglo XXI. Si nos fijamos con detalle llaman la atención varios aspectos. Las caídas más pronunciadas de este indicador se observan en las regiones insulares y turísticas, siendo la mayor caída, en puntos porcentuales, la del archipiélago balear. El año 2000 Baleares ocupaba la tercera posición después de Madrid y Navarra. En la actualidad se ha situado por debajo de la media de España con una diferencia 40 puntos respecto a la comunidad de Madrid. Canarias en este mismo periodo ha caído de forma paralela desde la media hasta situarse en la cola de las regiones españolas. Baleares, en PIB por habitante PPA, está 19 puntos por debajo de la media de la UE y a 33 puntos de la Comunidad de Madrid, 27 del País Vasco, o 22 de Navarra, cuando hace dos décadas estaba situada entre estas regiones.



Contabilidad Regional de España. Revisión Estadística 2019. PIB per cápita: Principales Resultados. Serie 2000-2021



## Illes Balears: Uniendo fuerzas para superar las dificultades

Esta anemización progresiva y persistente, en dos décadas, resulta todavía más preocupante si tenemos en cuenta que ambas regiones y en concreto, Baleares, van perdiendo posiciones relativas respecto a España y Europa.

PIB REGIONES EUROPEAS <sup>(1)</sup>						
AÑO 2021. Ordenadas según PIB per cápita PPA						
Región <sup>(2)</sup>	PIB	PIBpc	PIB PPA	PIBpc PPA	PIBpc PPA	
	(Millones €)	(€)	(Millones €)	(€)	(UE27=100)	
<b>European Union - 27 (from 2020)</b>	<b>14.524.808</b>	<b>32.400</b>	<b>14.524.808</b>	<b>32.400</b>	<b>100</b>	
10 primeras	Luxembourg (Luxemburgo)	72.295	112.800	55.806	87.100	268
	Southern (Irlanda)	167.641	101.300	139.849	84.500	261
	Eastern and Midland (Irlanda)	229.935	92.800	191.815	77.400	239
	Région de Bruxelles-Capitale (Bélgica)	90.459	73.600	81.408	66.200	204
	Praha (Chequia)	65.413	49.300	87.259	65.800	203
	Hamburg (Alemania)	127.347	68.700	114.669	61.900	191
	Hovedstaden (Dinamarca)	143.430	77.100	107.315	57.700	178
	Ile-de-France (Francia)	764.844	61.700	705.576	56.900	176
	Oberbayern (Alemania)	296.743	62.800	267.201	56.600	174
	Stockholm (Suecia)	172.401	71.700	132.972	55.300	171
España	<b>Comunidad de Madrid</b>	<b>234.639</b>	<b>34.800</b>	<b>248.519</b>	<b>36.900</b>	<b>114</b>
	País Vasco	71.707	32.900	75.948	34.900	108
	Comunidad Foral de Navarra	20.378	31.000	21.584	32.900	101
	Cataluña	229.418	29.900	242.989	31.700	98
	Aragón	37.965	28.900	40.210	30.600	94
	La Rioja	8.614	27.300	9.124	28.900	89
	<b>Spain</b>	<b>1.206.842</b>	<b>25.500</b>	<b>1.278.230</b>	<b>27.000</b>	<b>83</b>
	Illes Balears	30.321	24.900	32.115	26.300	81
	Castilla y León	58.119	24.400	61.557	25.900	80
	Cantabria	13.846	23.700	14.665	25.100	78
	Galicia	63.230	23.500	66.971	24.900	77
	Principado de Asturias	23.442	23.200	24.828	24.600	76
	Comunitat Valenciana	112.604	22.300	119.265	23.600	73
	Ciudad de Ceuta	1.760	21.300	1.864	22.500	69
	Región de Murcia	32.205	21.200	34.110	22.500	69
	Castilla-la Mancha	42.286	20.700	44.787	21.900	67
	Ciudad de Melilla	1.610	19.300	1.705	20.400	63
Extremadura	20.117	19.100	21.307	20.200	62	
Canarias	42.656	19.000	45.179	20.100	62	
Andalucía	160.747	18.900	170.256	20.000	62	

<sup>(1)</sup> Sistema Europeo de Cuentas 2010 (ESA 2010). <sup>(2)</sup> NUTS2 2021

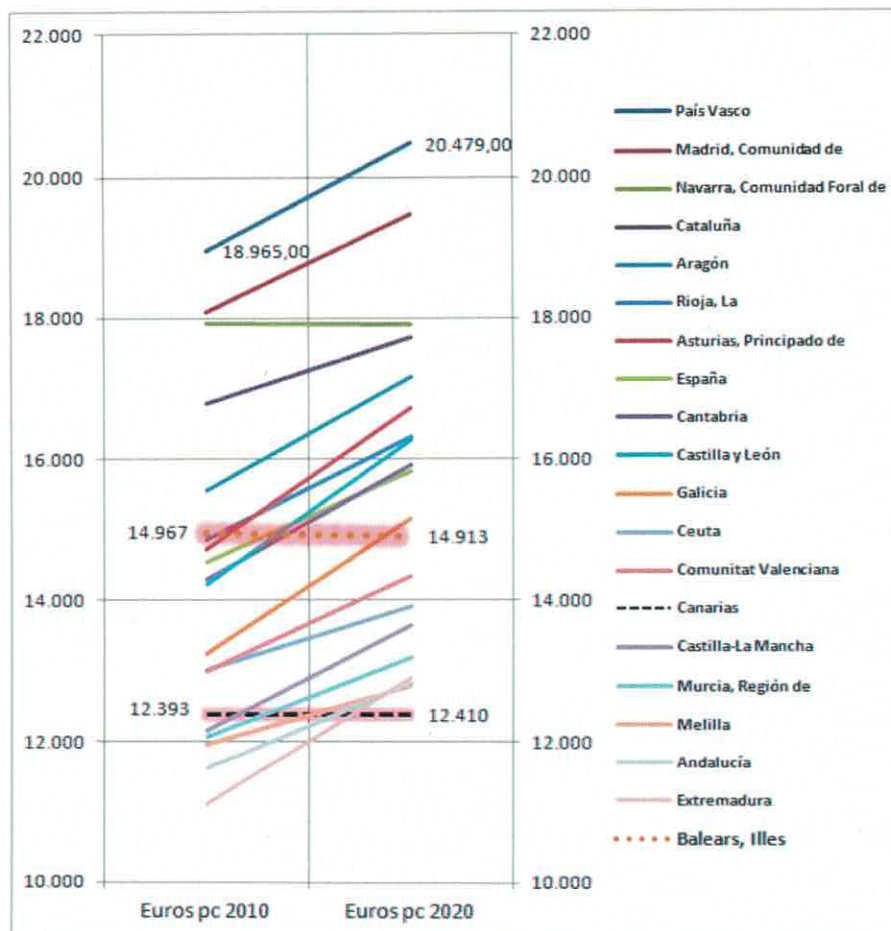
PIB regional en la UE, 28 de febrero de 2023.

[https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/economia/pib\\_regional\\_2021\\_ue27.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/economia/pib_regional_2021_ue27.pdf)

En el mismo sentido, si comparamos ahora la renta disponible de los hogares en la última década, llama poderosamente la atención que otra vez, Baleares y Canarias, sufren un estancamiento mientras el resto de las regiones han mejorado su renta disponible. La renta disponible bruta (RDB) por habitante de España en 2020 fue de 15.817 euros y un total de nueve territorios regionales superaron la media nacional.

Los hogares de País Vasco fueron los que tuvieron mayor Renta Disponible por habitante en el año 2020, con 20.479 euros, un 29,5% superior a la media de España. Por detrás se situaron Comunidad de Madrid (19.470 euros per cápita) y Comunidad Foral de Navarra (17.895 euros). Por el contrario, los registros más bajos correspondieron a Canarias (12.410 euros por habitante).

Baleares, con 14.913 euros per cápita se sitúa en undécima posición.



Renta Disponible Bruta de los Hogares (per cápita). Año 2020.

[www.ine.es/prensa/cre\\_2021.pdf](http://www.ine.es/prensa/cre_2021.pdf)

Con estos antecedentes, no debe extrañarnos que el reciente informe de la **European Anti-Poverty Network (EAPN)** refleja la realidad social del archipiélago con las dificultades para acceder a la vivienda, conseguir un empleo, pagar el alquiler o tener una alimentación equilibrada para un número importante de ciudadanos (263.000 ciudadanos en las islas sufren pobreza o exclusión, estima el citado informe) y que por tanto queda mucho camino que recorrer, teniendo en cuenta además que la invisibilidad de esta situación dificulta la capacidad para proporcionar respuestas adecuadas.